

TESTIMONIO PRIMERO: DE LA ESCRITURA DE MANDATO AMPLISIMO, QUE OTORGA EL SR. LIC. EN DERECHO SERGIO PEREGRINA CARPENTER. EN SU CARACTER DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PEREGRINA DE SAN MARTIN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SR. LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JORGE EDUARDO PEREGRINA CARPENTER.

TITULO PARA: EL SR. LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JORGE EDUARDO PEREGRINA CARPENTER.

INSTRUMENTO NUMERO (8611)

VOLUMEN NUMERO (101)

FECHA DE LA ESCRITURA: A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



Lic. Jorge Romero Vargas
 Titular
Lic. Norma Romero Cortés
 Auxiliar
 Notaría Pública No. 3
 Distrito Judicial Huejotzingo



JORGE ROMERO VARGAS
 ABRO PUBLICO No. 3
 H. D. Huejotzingo
 en México, D. F.

VOLUMEN NUMERO - - - - - (101) - - - - - CIENTO UNO
 INSTRUMENTO NUMERO - - - - - (8611) - - - - - OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE

EN LA CIUDAD DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, YO, EL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, EN EJERCICIO, PROCEDO A REDACTAR LA ESCRITURA DE MANDATO AMPLISIMO, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO EN DERECHO SERGIO PEREGRINA CARPENTER, EN SU CARACTER DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA * PEREGRINA DE SAN MARTIN*, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JORGE EDUARDO PEREGRINA CARPENTER, AL TENER SIGUIENTE: - - - - -

C L A U S U L A S

- PRIMERA.- EL SEÑOR LICENCIADO EN DERECHO SERGIO PEREGRINA CARPENTER, EN SU CARACTER DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA * PEREGRINA DE SAN MARTIN*, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, EN FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JORGE EDUARDO PEREGRINA CARPENTER, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY. - - - - -
- SEGUNDA.- POR CONSIGUIENTE, EL MANDATARIO PODRA EJERCER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MANDANTE, LAS FACULTADES QUE, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, A CONTINUACION SE EXPRESAN: - - - - -
- a).- COMPARECER ANTE PARTICULARES ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, AUN TRATANDOSE DE JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE O DE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO. - - - - -
 - b).- PROMOVER Y CONTESTAR TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS.

COTEJADO

SIGUIENDOLOS POR TODOS SUS TRAMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES, HASTA SU TOTAL RESOLUCION, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RECUSAR, COMPROMETER EN ARBITROS, TRANSIGIR Y DESISTIRSE DE CUALQUIER JUICIO O PROCEDIMIENTO, INCLUSIVE EL DE AMPARO.-----

c).- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE TODA ESPECIE Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN CUALQUIER PROCESO, COADYUVANDO A LA ACCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN TERMINOS DE LEY.-----

d).- REALIZAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACION QUE FUEREN NECESARIOS, CON LA MAYOR AMPLITUD.-----

e).- REALIZAR LOS ACTOS DE DOMINIO QUE FUEREN NECESARIOS, INCLUSIVE OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, RESPALDAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PROTESTARLOS EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, Y POR NINGUNA CAUSA SE PODRA CONSIDERAR ESTE MANDATO COMO INEFICAZ O INSUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE EN EL SE CONSIGNEN.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

EL SEÑOR LICENCIADO EN DERECHO SERGIO PEREGRINA CARPENTER, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA = PEREGRINA DE SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE, DEL VOLUMEN DOSCIENTOS CATORCE, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO ROSAS SANTOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DE LA CIUDAD DE PUEBLA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA NUMERO DOSCIENTOS SIETE, A FOJAS SESENTA Y OCHO FRENTE, TOMO CUARTO, DEL LIBRO NUMERO UNO DE COMERCIO, DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PREVIO EL PERMISO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 09025631; CON DOMICILIO SOCIAL EN ESTE MUNICIPIO; DURACION DE NOVENTA AÑOS; OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: COMPRA-VENTA, COMISIONES Y CONSIGNACION DE AUTOS, CAMIONES Y TODA CLASE DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS, YA SEAN NUEVOS O USADOS; CAPITAL SOCIAL MINIMO DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; MISMA QUE A LA LETRA DICE: =TRANSITORIAS.-----
..... TERCERA.- LOS ACCIONISTAS PRESENTES ACUERDAN POR UNANIMIDAD

110. JORG
NOTARI
Netrito, J
San J



Lic. Jorge Romero Vargas
 Titular
Lic. Norma Romero Cortés
 Auxiliar
 Notaría Pública No. 3
 Distrito Judicial Huejotzingo



ORGE ROMERO VARGAS
 NOTARIO PUBLICO No. 3
 Distrito Judicial de Huejotzingo
 en Martín Tex., Pue.



ROMERO VARGAS
 NOTARIO PUBLICO
 Huejotzingo
 en Martín Tex., Pue.

DE VOTOS CONFIRMAR AL PRESIDENTE, SECRETARIO, TEGORERO Y ODNSEJEROS,
 SEÑORES SERGIO PEREGRINA PONCE DE LEON, LICENCIADO HERMILO PEREGRINA
 LOPEZ, LICENCIADO SERGIO PEREGRINA CARPENTER, LICENCIADA ALEJANDRA
 PEREGRINA CARPENTER, LICENCIADO JORGE EDUARDO PEREGRINA CARPENTER,
 LICENCIADA ELSA PEREGRINA LOPEZ DE ABRAHAM Y BERNAN PEREGRINA PONCE DE
 LEON, TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO DECIMO CUARTO DE LOS
 ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD; ASI MISMO SE ACUERDA POR TODOS LOS
 ASAMBLEISTAS OTORGAR AL PRESIDENTE SEÑOR SERGIO PEREGRINA PONCE DE LEON,
 SECRETARIO, LICENCIADO HERMILO PEREGRINA LOPEZ Y AL TESORERO, LICENCIADO
 SERGIO PEREGRINA CARPENTER, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
 ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO
 POR LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS
 CUARENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS
 CONCORDANTES EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL
 PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUIENES PODRAN ASI MISMO CONFERIR Y REVOCAR
 PODERES GENERALES Y ESPECIALES.....
 DE DICHA ESCRITURA ME EXHIBE EL ORIGINAL DEL QUE ORDENO SE TORE COPIA
 DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA ANEXARLA AL APENDICE RESPECTIVO.
 YO, EL NOTARIO CERTIFICO:
 I.- DEL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD LEGAL DEL COMPARECIENTE.
 II.- QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI
 REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 III.- POR SUS GENERALES MANIFESTO SER MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE
 PADRES MEXICANOS; LLAMARSE SERGIO PEREGRINA CARPENTER, ORIGINARIO DE
 PUEBLA, PUEBLA, NACIDO EL DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
 SESENTA Y SIETE, ARROGADO, CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE CUATRO PONIENTE
 NUMERO MIL SETECIENTOS NUEVE, GUION DOS, COLONIA DENTRO DE LA CIUDAD DE
 PUEBLA, PUEBLA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, QUIEN NO SE IDENTIFICA POR SER
 PERSONALMENTE CONOCIDO DEL SUSCRITO NOTARIO.
 IV.- QUE LEIDO QUE LE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE,
 EXPLICANDOLE DEL VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO,
 LO RATIFICA Y FIRMA ANTE MI, QUE DE INMEDIATO AUTORIZO POR NO CAUSAR
 IMPUESTO FEDERAL, DOY FE.

COTEJADO

UNA FIRMA ILEGIBLE.- ANTE MI LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO JORGE ROMERO VARGAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- - - - -
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE, VOLUMEN CIENTO UNO, PASADA EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, VA EN DOS FOJAS UTILES Y TRES ANEXOS, DEBIDAMENTE SELLADOS, COTEJADOS Y RUBRICADOS, A FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JORGE EDUARDO PEREGRINA CARPENTER, PARA QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
DOY FE.- - - - -

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. JORGE ROMERO VARGAS.



LIC. JORGE ROMERO VARGAS
NOTARIO PUBLICO No 3
Distrito Judicial de Huejotzingo
San Martin Tex., Pue

LIC. J
NOTA
Distrito
Sa



Lic. Jorge Romero Vargas
 Titular
 Lic. Norma Romero Cortés
 Auxiliar
 Notaría Pública No. 3
 Distrito Judicial Huejotzingo



LIC. JORGE ROMERO VARGAS
 NOTARIO PÚBLICO No. 3
 Distrito Judicial Huejotzingo

INSERCIÓN

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

ARTICULO 2440.- LAS FACULTADES DEL MANDATARIO SE RIGEN POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: - - - - -

I.- EN TODOS LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

II.- EN LOS MANDATOS GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -

III.- EN LOS MANDATOS GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL MANDATARIO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

ARTICULO 2480.- EL PROCURADOR SOLO NECESITA PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I.- PARA DESISTIRSE; II.- PARA TRANSIGIR; III.- PARA COMPROMETER EN ARBITROS; IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.- PARA RECUSAR; VI.- PARA RECIBIR PAGOS; Y VII.- PARA LOS DEMAS CASOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY. - - - - -

ARTICULO 2481.- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTICULO ANTERIOR, SE COMPRENDEN EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE CONFIERAN CON ARREGLO AL ARTICULO 2440, FRACCION I; PERO SI SE QUIERE CONFERIR ALGUNA DE ELLAS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES EN LA MISMA ESCRITURA. - - - - -

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE



COTEJADO

